



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120190013100

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble objeto de división se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la inscripción del embargo ordenada en auto de fecha 4 de mayo de 2022¹ y comunicado a registro mediante oficio 0341 del 13 de mayo de 2022².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ C-1 PRINCIPAL/ 066AutoDecretaDivisión

²C-1 PRINCIPAL/ 071Oficio341RegistroEmbargo